

LUIS CABEZAS PARRALES  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el 20 de octubre de 1992, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la de Machala y reforma del estatuto de la compañía **AGRICOLA SURCAMSA S.A.**, rectificada mediante escritura otorgada el 28 de octubre de 1997, ante el mismo Notario;

QUE la señora Lcda. Elena Saraguro de Pacheco, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del abogado Eduardo García, ha presentado copias de dichas escrituras; las mismas que reúnen los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-97330 de septiembre 17 de 1997; y, ADM-97060 de febrero 25 de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de domicilio de la ciudad de **Guayaquil** a la de **Machala** de la compañía **AGRICOLA SURCAMSA S.A.**; y, b) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constante en las referidas escrituras.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique por tres días consecutivos, en uno de los Diarios de mayor circulación en **Guayaquil**, un extracto de las escrituras públicas de cambio de domicilio y reforma del estatuto, para el trámite de oposición de terceros, previsto en el segundo inciso del Art. 33 de la Ley de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón **Guayaquil**, tome nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón **Machala**: a) inscriba las referidas escrituras públicas, junto con la presente Resolución, archive una copia de dichas escrituras y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón **Guayaquil**, anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía, otorgada ante el Notario Undécimo del cantón **Guayaquil**, el 15 de diciembre de 1989, que ha procedido a cambiar su domicilio de la ciudad de **Guayaquil**, a la de **Machala**, y a reformar su estatuto, mediante las escrituras públicas que se aprueban por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

